



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 173/2016 (CIENTO SETENTA Y TRES BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL SUPUESTO TERRENO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA CALLE LOS ROSALES Y MISIONES DEL BARRIO SAN MIGUEL DE NUESTRA CIUDAD.-----

VISTO: El Expediente N° 42.755/2014 presentado por la Señora Juana González de Cantero, en el cual solicita arrendamiento de un terreno supuestamente municipal, ubicado sobre la calle Los Rosales y Misiones del Barrio San Miguel de nuestra ciudad.-----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 176/2.016, expresa que en sus archivos no cuentan con documentos tales como Plano de Loteamiento aprobado, plano manzanero, mensura judicial y/o título de propiedad, que determine la condición del dominio del terreno en cuestión.-----

Que, sugiere la realización de una Mensura del terreno para determinar la condición de dominio del mismo e incorporar al patrimonio privado municipal, si así correspondiere.-----

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modifícase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia..."-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución en su Dictamen D.A.J. N° 244/2016, recomienda solicitar la autorización para la realización de la Mensura Administrativa.-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.-----

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 151/2.016, en el cual recomienda iniciar los trámites de mensura administrativa.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 162/2.016 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

